

BOLETÍN INFORMATIVO 002-2022.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DE DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES

SUJETOS OBLIGADOS.-

- Las sociedades.
- Sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país.
- Establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN.-

El anexo deberá ser presentado en el mes de febrero conforme al noveno dígito del RUC:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Para sociedades nuevas o que hayan modificado su composición societaria, el anexo se presentará en el mes subsiguiente de que se produjo la constitución o el cambio societario, en los mismos plazos indicados conforme el noveno dígito del RUC.

Cuando el sujeto pasivo deba presentar su declaración anticipada de impuesto a la renta por efectos de terminación de actividades, fusión o escisión de sociedades antes de la finalización del ejercicio fiscal, deberá presentar el anexo al menos tres días hábiles antes de su declaración de impuesto a la renta anticipada.

INFORMACIÓN A REPORTAR.-

- La información en general corresponderá al primer nivel de la composición societaria, salvo cuando los titulares sean sociedades no residentes en cuyos casos se deberá reportar información por todos los niveles hasta llegar al último nivel de la composición societaria, en el que se identifique a personas naturales que sean beneficiarios finales.

FALTA DE PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN INCOMPLETA.-

De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, la tarifa de impuesto a la renta aplicable para el sujeto obligado que debiendo reportar la información del anexo, no lo haga, o lo haga de forma incompleta, será la tarifa para sociedades más tres puntos porcentuales:

- a) Cuando no se presente el anexo APS previamente a la declaración de impuesto a la renta y hasta la fecha de vencimiento de la obligación.
- b) Cuando se presente el anexo con información incompleta.

La adición de tres puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación no informado sea superior al 50% del capital social; cuando la mencionada participación sea inferior al 50%, el incremento en la tarifa de IR se aplicará sobre la proporción no informada.

El incremento de tres puntos porcentuales también aplicará cuando en la composición societaria de derechos representativos de capital, exista un titular residente en un paraíso fiscal o de menor imposición y el beneficiario efectivo sea un residente fiscal en Ecuador. Aplicará a toda la base imponible si la mencionada participación es igual o superior al 50% y de forma proporcional si es menor.

SANCIONES.-

La presentación tardía de la declaración, la falta de presentación o la presentación inexacta de la información serán sancionadas conforme la normativa vigente.

Las sanciones a que hubiere lugar, no le eximen al contribuyente de la presentación del anexo, así como del pago de la tarifa de impuesto a la renta más tres puntos porcentuales.



El contenido del presente boletín informativo no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección merivadeneira@tributec.com.ec

CONSORCIO TRIBUTEC

28 de enero del 2022